



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD SOBRE SALUD Y MUJER (2025).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, establece que esta Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, es el órgano encargado de liderar los esfuerzos de todas las administraciones públicas y otros aliados, en coordinación con las comunidades autónomas, para promover la equidad en salud; la sanidad exterior; la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y lesiones; la coordinación de la vigilancia en salud pública y de la preparación y respuesta ante alertas y emergencias para la salud pública de ámbito supracomunitario, nacional o internacional; la sanidad ambiental; la salud laboral; el desarrollo de criterios, estándares o requisitos de autorización y calidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios; intervenciones sobre equidad y calidad en el sistema sanitario asistencial, a través de herramientas específicas como puede ser la coordinación y desarrollo de las estrategias en salud del Sistema Nacional de Salud; o transversales, como puede ser la incorporación de proyectos de equidad en el acceso a tecnología sanitaria o de equipamiento, sin perjuicio de las que pudieran ostentar en relación con las mismas, otros organismos, instituciones o departamentos ministeriales

Según los últimos datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística, la esperanza de vida al nacimiento en España es de 80,4 años para los hombres y de 85,7 para las mujeres. Sin embargo, al comparar esta diferencia cuando se analiza la esperanza de vida con buena salud, las mujeres presentan una esperanza de vida con buena salud ligeramente inferior en comparación con los hombres. Esta mayor esperanza de vida de las mujeres, pero con peor calidad de vida, son el reflejo de las desigualdades existentes en la sociedad entre hombres y mujeres y cómo el género influye en la salud y en la calidad de vida de las mujeres.

La posición de desigualdad de las mujeres en las sociedades actuales condiciona su estado de salud debido a diferentes factores. En primer lugar, tradicionalmente ha existido un sesgo en lo relacionado con la investigación en salud que ha limitado la presencia de las mujeres en los estudios epidemiológicos. Aunque esta situación se ha ido modificando en las últimas décadas, esto ha generado un conocimiento con un marcado sesgo de género sobre la salud y la enfermedad que ha condicionado las prácticas relacionadas con la atención sanitaria como es el diagnóstico precoz o el tratamiento de las patologías. Así, dentro de la formación en salud y en el ámbito sanitario existe un menor conocimiento sobre los problemas de salud que son más prevalentes entre las mujeres o cuya presentación difiere de la de los hombres.

Estos sesgos en el conocimiento han generado una falta de información en lo relacionado con la salud de las mujeres entre las propias mujeres. Esto, sumado en ocasiones al sentimiento de culpabilidad generado por un reparto desigual en los cuidados, hace que las mujeres dilaten la búsqueda de atención sanitaria o que, directamente, no demanden recibir dicha atención al considerar que el malestar experimentado puede no suponer un problema de salud importante. Este desconocimiento no afecta únicamente a las patologías que son más prevalentes entre ellas, sino también a cuestiones de salud y de cuidados que tienen que ver con la salud menstrual, el parto y el puerperio, o la menopausia, entre otros.

El género, además, funciona como un determinante social de la salud que genera una serie de desigualdades en la epidemiología de las enfermedades afectando de manera diferente a hombres





y mujeres. Por ejemplo, la incidencia de enfermedades autoinmunes es mayor entre mujeres que entre hombres, y las mujeres presentan también una mayor mortalidad por ictus en comparación con los hombres. Esta desigualdad en la presentación de las patologías es más llamativa si observamos los datos de salud mental. En líneas generales, los trastornos de salud mental más frecuentes, como los trastornos de ansiedad o depresivos, afectan en mayor medida a las mujeres. En ocasiones se ha explicado esta diferencia por cuestiones biológicas, pero desde los estudios epidemiológicos con perspectiva de género se ha mostrado cómo la situación de opresión de las mujeres y las discriminaciones que sufren generan una carga física y mental que afecta a su estado de salud. Además, las mujeres tienen una mayor probabilidad que los hombres de recibir un diagnóstico de salud mental ante una sintomatología que puede deberse a una patología física, como ocurre con la angina de pecho.

Por estos motivos, se plantea la necesidad de realizar una campaña dirigida fundamentalmente a visibilizar e informar sobre los problemas de salud de las mujeres, la relación que tienen con las desigualdades de género existentes y cómo éstas también afectan a la atención sanitaria, así como de aquellas cuestiones que tienen que ver con su salud reproductiva, con el objetivo de reducir las desigualdades de género en salud y mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Esta campaña está aprobada en Consejo de Ministros en fecha 25 de junio de 2024 como campaña de tramitación anticipada para su inclusión en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional 2025.

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Con la finalidad de poner en marcha dicha campaña institucional es necesario que el Ministerio de Sanidad, lleve a cabo la contratación de la realización de la creatividad, diseño y producción de las piezas creativas de una campaña sobre salud y mujer. La contratación resulta necesaria dado que este centro directivo carece de medios para prestar ese servicio objeto del presente contrato. La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el desarrollo de la idea creativa de la campaña que se plasmará en la realización de las piezas creativas pertinentes de acuerdo a lo indicado el pliego de prescripciones técnicas para este contrato.

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo previsto para este contrato es de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), siendo éste el importe máximo a efectos de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro tributo que le sea aplicable.

| Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---|-------------|--------------|------------------------------|
| 82.644,63 € | 17.355,37 € | 100.000 € | 26.07.313B.226.02 |

La resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, dispone que se incluyan en el Capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", subconcepto 226.02 de Publicidad y Propaganda, entre otros, "los gastos que se realicen en el marco del Plan de Publicidad a que se refiere la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de publicidad y comunicación institucional". Sin perjuicio de que en ese mismo





apartado se precise también que “las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64”.

Las piezas creativas objeto de este contrato de creatividad no se prevé que tenga efectos a futuros, por lo que procede imputar a la partida presupuestaria 26.07.313B.226.02.

4.-PROCEDIMIENTO

Se tramitará como un procedimiento abierto al amparo de lo previsto en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, y por todo lo anteriormente expuesto, se solicita el inicio de la tramitación de un expediente de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.02, por un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) IVA INCLUIDO.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y EQUIDAD EN SALUD

Pedro Gullón Tosio

